



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MDP

PICHANAQUI, 17 DE MAYO DEL 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 09-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024, CARTA N° 005-2024-CEPPPIyCTI/MDP, DICTAMEN N° 004-2024-COREPPPIyCTI/MDP, CARTA N° 187-2024-OSG/MDP, INFORME N° 301-2024-OPPyM/MDP, INFORME LEGAL N° 203-2024/OAJ-MDP, INFORME N° 00060-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR, ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP, MEMORANDUM N° 006-2024-OPPyM/MDP, INFORME N° 090-2024-GAT/MDP, INFORME LEGAL N° 168-2024-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 0236-2024-OGTH-GM/MDP, respecto a "MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA INCORPORACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 3, del artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo, el numeral 8 del mismo artículo prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos. Del mismo modo, precisa que la finalidad es mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo de aplicación en todas las dependencias de la administración pública a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Así también, señala que su finalidad, es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficios de la ciudadanía;

Que, asimismo, el artículo 43° de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, señalando que este contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;





Que, el literal a) del artículo 46°, numeral 46.1 del dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, por modificación de la estructura orgánica; este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. En este mismo orden, el artículo 47° precisa que, el informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral mencionado, incluye las secciones siguientes: a) Sección 1: Justificación de la necesidad, b) Sección 2: Análisis de la racionalidad y c) Sección 3: Recursos presupuestales; además, de los anexos que incluyen: El organigrama y el cuadro de necesidades del personal. Asimismo, se tiene que el artículo 50°, numeral 50.1° precisa que el expediente del proyecto de ROF está conformado por: Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, Proyecto de ROF, Exposición de motivos, Informe técnico y sus anexos, Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones; y, el numeral 50.2, señala que el proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar visados por el órgano responsable de su elaboración (Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces) y el órgano de Asesoría Jurídica de la Entidad;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Distrital del Pichanaqui, y de los órganos que la conforman, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP, de fecha 01 de setiembre del 2022, se aprueba: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;**



Que, mediante INFORME N° 00060-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR, de fecha 12 de abril del 2024, la C.P.C. Rocio Ingrid Bonillas Ramirez, Sub Gerente de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa al jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP, de fecha 01 de setiembre del 2022, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual contiene algunas deficiencias, como la eliminación de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y la omisión de las funciones específicas de la Gerencia de Administración Tributaria sobre los procesos y atribuciones de la ejecución coactiva; por lo que remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia de Administración Tributaria; **asimismo** indica que mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de Organización del Estado que regula los principios, criterios y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, por ello adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR, que justifica la modificación, considerando en la redacción y descripción de las funciones estandarizadas mediante la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP y especificando algunas por necesidad institucional en la búsqueda de que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme a su competencia y funciones, se organice de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas; habiendo evaluado de conformidad a los informes que anteceden, contempla la modificación parcial de la Estructura Orgánica de la Gerencia de Administración Tributaria, con la inclusión de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y la redefinición de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria; Sub Gerencia de Registro Tributario; Sub Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; de manera que la delegación de funciones, atribuciones y responsabilidades puedan ser fácilmente confrontados sin riesgos de superposiciones, omisiones o contradicciones, con el objeto de atender las necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión institucional y la simplificación administrativa, a fin de garantizar la legalidad de las funciones sustantivas y específicas cuya formulación, revisión y validación se ha efectuado a través de las fichas técnicas con la participación de cada responsable, las mismas que están suscritas en señal de conformidad a través del INFORME TECNICO N° 001-2024-MDP/OPPM/UPM-RIBR y sus anexos; por lo que concluye recomendando cumplir con la disposición de la NORMA TÉCNICA N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, señalado en el capítulo VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que indica que el tránsito en la adopción de alguno de los modelos de organización se inicia cuando la municipalidad propone la modificación de su ROF vigente, para lo cual establece plazos;





Que, mediante INFORME LEGAL N° 203-2024-OAJ/MDP, de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE PROCEDENTE la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; recomendando se eleven los actuados a la comisión de regidores para la elaboración del Dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación conforme a ley;

Que, en Sesión Ordinaria N° 009-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA INCORPORACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con el Dictamen N°004-2024-COREPPyCTI/MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA INCORPORACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE